

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

PROYECTO DE LEY de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

PROYECTO

de cuadro de las inutilidades para el ingreso en el Ejército y en la Marina, con relación a la aptitud física.

(Conclusión (1))

Orden quinto

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

Núm. 199. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas ó aponeuróticas, que dificulten considerablemente los movimientos de las principales articulaciones de las extremidades.

Núm. 200. Hernia muscular que dificulte considerablemente las funciones de un músculo ó de un órgano importante.

Orden sexto

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión

Núm. 201. Inserción viciosa de las pestañas (triquiasis, distiquiasis), que coincida bajo cualquiera de sus formas con inflamaciones queriáticas en ambos ojos.

Núm. 202. Pterigión que, por sus dimensiones y espesor, imposibilite la visión ó reduzca a menos de la mitad el campo visual de ambos ojos.

Núm. 203. Luxación del cristalino en ambos ojos, que por ametropía ó opacidad reduzca a menos de la mitad el campo ó la agudeza visual.

Orden séptimo

Inutilidades correspondientes al aparato genito-urinario

Núm. 204. Hidrocele y hematrocele voluminosos que en torpezcan notablemente la marcha.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Núm. 205. Encondrama de testículo, tumor encefaloide de este órgano, ambos bien caracterizados.

CLASE QUINTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del servicio, cuya declaración corresponde a las Comisiones mixtas de reclutamiento, atendiendo a lo que resulte del acto del reconocimiento y de la observación preceptuada en los artículos del Reglamento.

Orden primero

Inutilidades correspondientes al tejido cutáneo

Núm. 206. Sudor fétido abundante de los pies (podhidrosis) de carácter permanente é incorregible por el uso de los desodorantes.

Núm. 207. Úlceras extensas y rebeldes a todo tratamiento.

Núm. 208. Eczema impetiginoso crónico extenso, con marcadas tendencias invasoras y rebelde al tratamiento apropiado.

Núm. 209. Ectima, rupia ó penfigo crónicos y rebeldes, coincidiendo con una ruda constitución orgánica ó con una alteración profunda del organismo

Núm. 210. Líquen crónico general, propenso a la recidiva y rebelde al apropiado tratamiento.

Núm. 211. Lupus bajo todas sus formas, rebelde al tratamiento.

Núm. 212. Picosis tuberculosa, extensa, crónica y rebelde.

Orden segundo

Inutilidades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal

Núm. 213. Vértigos frecuentes y evidentemente rebeldes al tratamiento.

Núm. 214. Convulsiones epileptiformes, crónicas ó estáticas, coordinadas, y coreas parciales, siempre que presenten carácter crónico.

Núm. 215. Corea, ó baile de San Vito.

Núm. 216. Parálisis de la sensibilidad ó del movimiento (anestias, aquinesias), que determinen lesión manifiesta y permanente de una ó más funciones importantes.

Orden tercero

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos

Núm. 217. Pérdida total ó parcial de los movimientos de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que imposibiliten ó dificulten considerablemente la masticación, la espución, la deglución ó el uso de la palabra.

Núm. 218. Fístulas salivales de comprobada rebeldía que coincidan con escasa nutrición del individuo.

Núm. 219. Hipertrofia de las amígdalas ó del velo palatino, con trastornos graves de la deglución, respiración ó fonación.

Núm. 220. Hematemesis habitual rebelde, acompañada de desnutrición del individuo

Núm. 221. Cólicos hepáticos, habituales y dependientes de coelitis.

Orden cuarto

Inutilidades correspondientes a los aparatos respiratorio y circulatorio

Núm. 222. Falta completa de la voz (afonía) permanente, ó motivada por alteraciones orgánicas.

Núm. 223. Derrames pleuríticos, crónicos, de naturaleza serosa ó purulenta bien caracterizada.

Núm. 224. Palpitaciones del corazón (cardiopalmo) habituales, que determinen trastorno importante en el estado general del individuo.

Núm. 225. Dilatación del corazón, con adelgazamiento de sus paredes.

Orden quinto

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor

Núm. 226. Atritis ó hidrartrosis crónicas y rebeldes al tratamiento, que ocasionen grave lesión funcional.

Núm. 227. Cuerpos móviles articulares, con graves trastornos dolorosos, ó considerable lesión funcional.

Núm. 228. Reumatismo crónico de accesos frecuentes y rebelde a todo tratamiento.

Orden sexto

Inutilidades correspondientes al aparato de la visión

Núm. 229. Movimiento convulsivo de ambos globos oculares (nisiagmus) tan rápido, que dificulte considerablemente la visión.

Núm. 230. Blefaroplejía que impida la mayor parte de la visión en ambos ojos.

Núm. 231. Lagofthalmos que determinen y sostenga lesiones crónicas en ambos globos oculares.

Núm. 232. Blefaritis, conjuntivitis y queratitis crónicas y evidentemente rebeldes, con trastorno grave de la visión en uno ó en ambos ojos.

Núm. 233. Úlceras crónicas de la córnea, en uno ó en ambos ojos, rebeldes al tratamiento.

Núm. 234. Flegmasia crónica y rebelde de la glándula ó saco lagrimales (dacrio, adenitis, dacriocistitis), bien sola ó acompañada de la de los conductos agrinales ó nasales, en uno ó en ambos ojos.

Núm. 235. Fístula lagrimal.
Núm. 236. Hipostemias retinianas ó ambliopías, con reducción a menos de la mitad del campo ó la agudeza visuales en ambos ojos.

Orden séptimo

Inutilidades correspondientes al aparato de la audición

Núm. 237. Inflamación crónica primitiva ó secundaria de las células mastoides, con trastorno evidente de la audición.

Núm. 238. Otitis media catarral, seca ó purulenta, de carácter crónico y comprobada rebeldía.

Orden octavo

Inutilidades correspondientes al aparato urinario

Núm. 239. Cólicos nefríticos frecuentes y habituales, dependientes de litiasis.

Núm. 240. Hematuria frecuente y habitual.

Núm. 241. Albuminaria, glicosuria ó poliuria, fuera de los límites fisiológicos y acompañadas de evidentes alteraciones de la nutrición.

Núm. 242. Micción involuntaria crónica y habitual, llamada generalmente incontinencia nocturna de orina.

NOTAS ADICIONALES

1.^a Serán destinados a servicios auxiliares dentro del Ejército ó de la Armada los reclutas que tengan perdida la visión en un ojo a consecuencia de defectos, lesiones ó enfermedades incluídas como dobles entre las inutilidades correspondientes al aparato de la visión, pero que conserven el otro ojo en estado fisiológico ó con trastorno funcional insuficiente para constituir causa de exclusión.

2.^a Los individuos que padezcan daltonismo ó ceguera de los colores no prestarán servicios para los cuales se requiera una integridad perfecta del sentido cromático, a cuyo fin se cuidará de consignar aquel defecto en las fichaciones ó libretas de los reclutas en quienes se hubiere comprobado.

3.^a Las inutilidades físicas que figuran en el cuadro anterior excluyen de todos los servicios propios del Ejército ó de la Armada, ya sean de los que se prestan en Cuerpos ó barcos, ya de los que corresponden a la tropa destinada a establecimientos fabriles ó Arsenales y demás dependencias de los Ministerios de la Guerra y Marina.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 2.ª—NEGOCIADO 2.º

Con objeto de adquirir el conocimiento exacto del número de cuentas municipales que están sin despachar, y con el propósito de adoptar en su caso las medidas necesarias para que su rendición y ultimación tengan lugar con la debida regularidad, esta Dirección general de mi cargo se ha servido disponer que V. S. ordene la formación, con arreglo al siguiente modelo, de un estado general totalizado en 31 de Diciembre de 1901, que remitirá a este Ministerio antes del día 1.º de Abril próximo.

Lo que participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Carlos Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Provincia de _____

Número total de cuentas municipales pendientes de presentación á la aprobación del Gobernador ó del Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 165 de la ley Municipal.	Número de las cuentas pendientes de informe de la Comisión provincial	Número de las cuentas pendientes de la resolución del Gobernador.	Número de las cuentas municipales pendientes de remisión por el Gobernador al Tribunal de Cuentas del Reino.	CAUSAS GENERALES QUE EN SU CASO MOTIVAN EL RETRASO, ASÍ EN LA RENDICIÓN COMO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CUENTAS	Diferencia total entre el importe de los ingresos calculados en los presupuestos y la cantidad realizada por cuenta de los mismos en el año 1900.	Diferencia total entre los gastos presupuestados y los realizados ó satisfechos según las cuentas en el año 1900.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del reemplazo actual, así como la revisión de las excepciones otorgadas en las dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1.º de Abril

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobefia.
- Corpa.
- Costlada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.

Día 2

- Nuevo Baztán.

- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Pozuelo del Rey.
- Pezuela de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.
- San Fernando.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Día 3

- Alcobendas.
- Becerril.
- Boalo (El).
- Colmenar Viejo.
- Chamartin.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Mir flores.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.

- Talamanca.
- Valdepiélagos.

Día 4

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.

Día 5

- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.

Día 7

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.

Día 8

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.

- Titulcia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

Día 9

- Aldéa del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

Día 10

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.

Día 11

- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.
- San Lorenzo.

Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 12

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 14

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.

Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.

Cervera de Buitrago.

Garganta.

Gargantilla.

Gascones.

Hiruela (La).

Horcajo.

Horcajuelo.

Lozoya.

Lozoyuela.

Madarcos.

Montejo de la Sierra.

Día 15

Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 16

Distrito de la Audiencia.

Día 17

Distrito del Centro.

Día 18

Distrito del Congreso.

Día 19

Distrito del Hospital, del núm. 1 al 180.

Día 21

Distrito del Hospital, del núm. 181 al final.

Día 22

Distrito de la Universidad, del núm. 1 al 250.

Día 23

Distrito de la Universidad, del número 251 al final.

Día 24

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 200.

Día 25

Distrito del Hospicio, del núm. 201 al final.

Día 26

Distrito de Buenavista, del núm. 1 al 215.

Día 28

Distrito de Buenavista, del núm. 216 al final.

Día 29

Distrito de la Inclusa, del núm. 1 al 170.

Día 30

Distrito de la Inclusa, del núm. 171 al final.

Día 3 de Mayo

Distrito de la Latina, del núm. 1 al 150.

Día 5

Distrito de la Latina, del núm. 151 al final.

Día 6

Distrito de Palacio, del núm. 1 al 180.

Día 7

Distrito de Palacio, del núm. 181 al final.

Revisión de las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores

Día 9

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobena.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 10

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villavieja.
Villar del Olmo.

Día 12

Alcobendas.
Becerril.

Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 13

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.

Día 14

Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 16

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.
Humanes.

Día 19

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 20

Aldea del Fresno.
El Alamo.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 21

Alpedrete.
Aravaca.

Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
El Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
El Pardo.
Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 22

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 23

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.

Día 24

Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Uceda.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 26

Distrito de la Audiencia.

Día 27

Distritos del Centro y del Congreso.

Día 28

Distrito de Buenavista. Revisión del reemplazo de 1901.

Día 30

Distrito de Buenavista. Revisión del reemplazo de 1899.

Día 31

Distrito del Hospicio. Revisión del reemplazo de 1901.

Día 2 de Junio

Distrito del Hospicio. Revisión del reemplazo de 1899.

Día 3

Distrito del Hospital.

Día 4

Distrito de la Universidad. Revisión del reemplazo de 1901.

Día 5

Distrito de la Universidad. Revisión del reemplazo de 1899.

Día 6

Distrito de la Latina.

Día 7

Distrito de la Inclusa.

Día 9

Distrito de Palacio.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana.

Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación con cuatro días de anticipación al señalado en este Boletín, incurriendo en la multa correspondiente, caso de desobediencia, y haciendo entrega de los mencionados documentos al Sr. Oficial mayor.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

261.—376.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas de intereses de Obligaciones provinciales de los vencimientos de Julio y Octubre de 1899, como igualmente los de los de Enero, Abril y Julio de 1900, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde el jueves 20 del actual en adelante. Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, Francisco Romero.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Se hallan vacantes los números 16 de la segunda clase, 48, 50 y 52 de la tercera en el escalafón de Maestros y los números 12 y 14 de la segunda en el de Maestras, los que se han de proveer con arreglo á la disposición segunda de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Los aspirantes á las mismas presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de treinta días, sus instancias, con la hoja de servicios certificada, dentro de este plazo y con los demás documentos que acrediten ó hallarse ya clasificados en otras provincias ó estar comprendidos en alguno de los casos señalados en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; debiendo advertirse para conocimiento de los interesados que pueden ascender por antigüedad ó por méritos por el concepto que les sea más ventajoso.

Madrid á 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

395.—379.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución territorial industrial, carruajes y demás impuestos**

Primer trimestre de 1902.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 18 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

396.—379.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos que sigue D. Angel Mugarza contra D. Joaquín García y Alvarez, se saca á la venta pública en segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, rebajado el veinticinco por ciento del tipo de tasación, la siguiente finca.

Un solar, antes casa, situado en esta capital y sus calles de Zarita y Buenavista, señalado con el número once antiguo de la manzana veintinueve y con los números veintidós moderno por la primera de dichas calles y veintisiete por la segunda, que mide mil trescientos pies cuadrados; para el remate se ha señalado el día diez del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la Mesa del mismo Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del precio por que se anuncia el inmueble, y por último, que á petición del ejecutante, la subasta tendrá efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos dos. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornóz.

90.—P.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada con fecha 24 de Enero último, en expediente sobre de-

claración de ausencia de D. José Rodríguez y Rodríguez, se llama á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado y autos mencionados con los documentos correspondientes que justifiquen el mejor derecho á la administración de los bienes del ausente Sr. Rodríguez que el de la esposa de éste, doña Florencia Arribas, que es quien solicita la administración de los repetidos bienes.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Mínguez.—El Escribano, Domingo Vázquez y Món.

179.—374.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Sánchez Núñez, natural de Estremadura de Tajo (Madrid), hijo de Canuto y Rafaela, edad veinte años, soltero, pastor, que habitó en la calle del Salitre, número 19, piso segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

280.—377.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Agudo Bueno, natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de Silvestre y Constanza, bautizado en la parroquia de Santa María, edad diez y nueve años, soltero, barbero, que dijo habitar en la calle de Hortaleza, número 39, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado en causa contra el mismo por resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

281.—377.

OCAÑA

D. Mariano González Rothvas, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos para declarar herederos abintestato de doña Carmen Orca y Haro, vecina que fué de Santa Cruz de la Zarza, cuyos autos ha promovido el procesado D. Gerardo López Bonilla, en nombre y representación de la Excma. señora doña Joaquina Orca y Haro, casada con el Excmo. Sr. D. Inocente del Pozo y Egozque, mayor de edad y vecino de Madrid, hermana de la causante, la cual, en virtud de tal parentesco, reclama la herencia; en su vista se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; teniendo entendido que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 10 de Marzo de 1902. = Mariano González.—Por mandado de Su Señoría, por sustitución, Celedonio Fernández y Caparoso.

275.—377.

Hospital Provincial

Se abre concurso público en este Establecimiento para la confección de 10 uniformes completos y 20 gabanes con destino al personal subalterno del mismo, admitiéndose proposiciones ajustadas al pliego de condiciones que obra en estas oficinas, donde pueden verle los interesados todos los días laborables, de ocho á trece.

La apertura de pliegos presentados para la adjudicación del concurso se celebrará el día 31 del corriente, á las once de la mañana, hasta cuyo día pueden presentarse pliegos.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—V.º B.º = El Director, Gerardo Medina.—El Interventor, A. Ballesteros.

315.—378.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 30 030, expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1896 á favor de D. Manuel Vieitez y Tapia y D. Ignacio Vieitez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

15.

Escuela tipográfica del Hospicio.

187 Teléfono 182